

Y para que sirva de notificación en forma a don Khalid Afensiss y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID extendiendo y firmo el presente.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.— La secretaria (firmado).

(02/13.245/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto de adjudicación y auto de aclaración, cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

Magistrado-juez, don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández.—En Alcalá de Henares, a 30 de septiembre de 2009.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en este tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancias de “Promotora Lago de Luna, Sociedad Limitada”, representada por el procurador de los Tribunales, señor Elipe Martín, contra “Alcristol Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, reclamando la cantidad de 84.000 euros de principal, más 8.400 euros por gastos devolución, más 25.200 euros presupuestados para costas, ejercitando su acción contra el siguiente bien hipotecado y/o pignorado:

Urbana. Parcela de terreno en Alcalá de Henares al sitio de camino de Talamanca, con una superficie de 12.200 metros cuadrados. Tiene forma irregular y linda al Sur y Oeste, con el camino o vereda de Talamanca; saliente, con la carretera de Camarma de Esteruelas al punto kilométrico 1,200 aproximadamente, y al Norte, con finca resto, de donde se segregó. En su interior se encuentran enclavadas seis parcelas.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares al tomo 3.469, libro 23, folio 141, finca número 5.165, inscripción tercera.

Parte dispositiva:

1. Se adjudica a don José Alfonso Castillo Abollado, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Castelldefels 08860 (Barcelona), con domicilio en avenida Constitución números 185-187, tercero, primera, con DNI 46355853-C; a don Antonio Valdivia Martín, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Barcelona 08027, con domicilio en calle Felipe II, número 80, entresuelo, con DNI 43395053-C; a don Víctor García Duffo, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Barcelona 08021, con domicilio en la calle Ganduxer, número 5, séptimo, segundo B, con DNI 38135291-A la finca cuya descripción registral consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución, por importe de 104.665 euros.

2. Se cancela la hipoteca que garantizaba el crédito de la parte actora. Igualmente se cancelan todas aquellas anotaciones pos-

teriores, incluso las que se hubieran verificado después de expedir la certificación prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto expídase el oportuno mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares.

3. Firme el presente auto, facilítese al adjudicatario un testimonio de la presente resolución para que le sirva de título y liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Auto

El magistrado-juez, don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández.—En Alcalá de Henares, a 15 de octubre de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la procuradora de la parte actora, únase y visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Parte dispositiva:

Se rectifica el auto de adjudicación de fecha 30 de septiembre de 2009 en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva se añade que “se adjudica por terceras partes indivisas”.

Se añade antecedente de hecho “octavo: no constan arrendatarios de la finca adjudicada”. Quedando el resto de la resolución en los mismos términos en que fue dictada.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe. El magistrado-juez (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Alcristol Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

En Alcalá de Henares, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.226/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.660 de 2008-C, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 124 de 2009

En Fuenlabrada, a 2 de junio de 2009.— Vistos por la magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada, ilustrísima señora doña Rosa Rodríguez Jackson, los presentes autos de juicio verbal de desahucio registrados con el número 1.660 de 2008-C, y en los que han sido partes: el procurador señor Fente Delgado, en nombre y representación de don Eugenio Cañamero Martín y doña Purificación Otero Blasco, asistidos por la letrada señora Hernández Estévez, y como demandantes, don Shegun Aisiem Ogunyemi y don Paúl Erhunmwunsee, como demandados, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la acción de resolución de contrato y desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad ejercitada por el procurador señor Fente Delgado, en nombre y representación de don Eugenio Cañamero Martín y doña Purificación Otero Blasco, contra don Shegun Aisiem Ogunyemi y don Paúl Erhunmwunsee, en rebeldía:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Fuenlabrada, en la calle Canarias, número 12, y quinto C, suscrito con los demandados don Shegun Aisiem Ogunyemi y don Paúl Erhunmwunsee el 3 de junio de 2008, condenando a estos que la desalojen y la dejen libre y a disposición de los actores, bajo apercibimiento de que de no efectuarse se procederá a su lanzamiento el 8 de octubre de 2009, a las nueve y treinta horas.

2.º Debo condenar y condeno a don Shegun Aisiem Ogunyemi y don Paúl Erhunmwunsee a abonar solidariamente a don Eugenio Cañamero Martín y doña Purificación Otero Blasco la cantidad de 8.700 euros adeudados por rentas hasta la fecha, así como una cantidad equivalente a las rentas y cantidades asimiladas a rentas que vayan venciendo hasta el lanzamiento o entrega de llaves.

3.º Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid y que deberá de prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndoles expresamente a los demandados que para recurrir deberán tener satisfechas las rentas vencidas y las que deban pagar por adelantado conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe en Fuenlabrada el mismo día indicado como fecha de la sentencia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Shegun Aisiem Ogunyemi y don Paúl Erhunmwunsee, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 11 de septiembre de 2009.— El secretario (firmado).

(02/12.149/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

En Fuenlabrada, a 26 de mayo de 2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 912 de 2008, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 5 de Fuen-

labrada, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111 de 2009

En Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2009. Doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez de primera instancia de Fuenlabrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 912 de 2008, a instancias de "Diageo España, Sociedad Anónima", con procurador señor Díaz Alfonso, contra "Ibershop Market, Sociedad Limitada".

Fallo

Procede estimar la demanda formulada por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre de "Diageo España, Sociedad Anónima", contra "Ibershop Market, Sociedad Limitada", y en consecuencia condenar a esta al pago de 21.505,79 e intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la presente resolución e intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución hasta el pago.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Ibershop Market, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.—El secretario (firmado).

(02/13.183/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE FUENLABRADA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 197 de 2008, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 5 de Fuenlabrada, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 112 de 2009

En Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2009. Doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez de primera instancia de Fuenlabrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 197 de 2008, a instancias de "Diageo España, Sociedad Anónima", con procurador señor Díaz Alfonso, contra "Juanchito Logística, Sociedad Limitada Unipersonal".

Fallo

Procede estimar la demanda formulada por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre de "Diageo España, Sociedad Anónima", contra "Juanchito Logística, Sociedad Limitada Unipersonal", y en consecuencia condenar a esta al pago de 36.974,01 euros e intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la presente resolución e intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil desde la presente resolución hasta el pago.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Juanchito Logística, Sociedad Limitada Unipersonal", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

En Fuenlabrada, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.184/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE MÓSTOLES**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.072 de 2008 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En Móstoles, a 26 de octubre de 2009.—El ilustrísimo señor don Ramón Badiola Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Móstoles, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.072 de 2008, a instancias de don Florencio Peña Rodríguez, contra don Félix Torres Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda presentada a instancias de don Florencio Peña Rodríguez, contra don Félix Torres Martínez, declaro la resolución del contrato de arrendamiento concertado entre las partes, condenando a la parte arrendataria a desalojar la finca descrita en la demanda y dejarla a disposición del arrendador, con apercibimiento de ser lanzado si no lo hiciera de forma voluntaria, condenándose a la parte demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 13.891,97 euros en concepto de rentas debidas y cantidades asimiladas, así como las que se vayan devengando hasta tanto se proceda al efectivo lanzamiento de la parte arrendataria, cantidad que devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la cual podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación, siendo requisito preceptivo para la interposición del recurso que la parte arrendataria acredite al interponerlo estar al corriente de pago de las rentas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Torres Martínez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.259/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 13
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.037 de 2009 se ha acordado citar a don John Paul Carrión Jiménez para que comparezca en este Juzgado el día 26 de enero de 2010, a las doce y diez horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.037 de 2009, seguido por injurias, y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don John Paul Carrión Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.505/09)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en auto de esta fecha, dictado por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid en juicio de faltas número 1.598 de 2009-P, seguido ante este órgano judicial, se hace público por medio de presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de la resolución a doña Pilar Carballo Pérez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.426/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 4
DE COLLADO VILLALBA**

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 759 de 2008 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal de desahucio con el número 759 de 2008, instado por "Grupo Sethome, Sociedad Anónima", frente a don Jesús García Osuna, en el que se ha dictado sentencia de